



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Viceministerio de Ambiente
Ministerio del Interior y de Justicia
Viceministerio del Interior



2000-2-004492

14 ENE 2010

CIRCULAR

PARA: Gobernadores, Alcaldes municipales, Comités Locales y Regionales para la Prevención y Atención de Desastres y Directores de Corporaciones Autónomas Regionales

DE: MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DECLARADOS EN SITUACION DE DESASTRE COMO BASE PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCION ESPECÍFICO.

FECHA: Enero 14 de 2010.

INTRODUCCION

El 8 de enero del año en curso, mediante Decreto N° 0023, se declaró la situación de desastre en los siguientes Municipios y Departamentos: San Jerónimo, Itagüí, Copacabana, Guarne, La Estrella, Bello, Caldas y San Antonio de Prado (Antioquia); Aquitania, Garagoa, Combita, Somondoco, Santa Rosa de Viterbo, Pachavita, Sogamoso, Macanal, Pesca, Villa de Leiva, Tasco, Almeida, Sutamarchan, Boabita, La Capilla, Iza, Chita, Guateque, Tenza, Sotaquirá, Firavitoba, Guacamayas, Paipa, Umbita, Ramiriquí, Viracachá, Sutatenza, Saboya, Ventaquemada y Chivor (Boyacá); Tamara y Orocué (Casanare); Chocontá, Gama, La Calera, Tausa, Nemocón, Choachí, Zipaquirá, Cogua, Tiribita, Cajicá, Cucunubá, Ubaté, Fosca, Fómeque, Mesitas del Colegio, Uvalá, Gutiérrez, Cáqueza, Chía, Fúquene, Susa, Gachetá, Sutatausa, Guatavita, Guachetá y Guasca (Cundinamarca), Inírida (Guanía), Villavicencio, Puerto Rico y El Castillo (Meta), Córdoba (Nariño), Pamplona (Norte de Santander), Armenia (Quindío), Apia y Pereira (Risaralda) y Palmira (Valle del Cauca) y Bogotá D.C.

Además el decreto indica que los Comités Regionales de los Departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Boyacá, Valle del Cauca, Norte de Santander, Casanare, Risaralda, Quindío, Nariño, Guainía y Meta, en coordinación con los Comités Locales de los Municipios del respectivo Departamento, elaborarán y coordinarán el plan de acción específico para el manejo de la situación de desastre declarada.

Los lineamientos de la presente circular definen la dirección, coordinación y asignación de responsabilidades de las entidades y organismos que están obligados a participar en la ejecución del plan de acción específico para el manejo de la situación de desastre declarada.



1. OBJETIVO

Diseñar un Instrumento de acción a nivel Departamental y Municipal, que permita conocer la situación de riesgo frente a los eventos de incendios forestales, analizar la situación real de recursos existentes, plantear estrategias para evitarlos, controlarlos y extinguirlos, así como, mitigar sus efectos y restaurar áreas afectada.

2. NORMATIVA A TENER PRESENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO

Se relaciona la normativa a consultar y tener presente para la Elaboración del Plan de Acción:

- Ley 99 de 1993
- Decreto 919 de 1989
- Ley 322 de 1996
- Decreto 2340 de 1997
- Ley 1333 del 2009
- Código penal ley 599 del 2000
- Decreto 023 de enero 8 de 2010
- Demás normas de interés para la presente situación

3. DOCUMENTOS Y ESTUDIOS A TENER PRESENTE

- Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
- Plan Nacional de prevención, control de incendios forestales y restauración de áreas afectadas.
- Plan de Contingencia en Incendios Forestales Departamental.
- Divulgativo de los Lineamientos Operativos para la Atención, Control y Liquidación de Incendios Forestales, de diciembre del 2008.
- Mapas de Amenaza, Vulnerabilidad, Riesgo y de prioridad de protección en Incendios Forestales del Departamento.
- Reportes de incendios forestales del Departamento.
- Actas de reuniones de los CREPAD Y CLOPAD que interesen.
- Actas de reuniones de la Comisión Regional de Incendios Forestales que interesen.
- Presupuestos de Alcaldías, Gobernaciones y CAR, que faciliten analizar la disponibilidad presupuestal.
- Demás documentos que se requieran como apoyo a la elaboración del Plan

PN



4. LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACION DEL PLAN DE ACCION EN LOS DEPARTAMENTOS DECLARADOS EN SITUACIÓN DE DESASTRE

Además de las dispuestas en el decreto 0023 del 2010, se deben tener presente los siguientes lineamientos mínimos para elaborar el Plan de Acción a nivel Municipal y Departamental:

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Activar planes de contingencia, especialmente de procedimientos operativos.
- Identificar, los sitios de mayor riesgo a incendios a su municipio e identificar vías de acceso y recursos necesarios para la prevención y control de incendios.
- Establecer medidas de vigilancia permanente, para evitar la ocurrencia de incendios y si ocurren poderlos atender inmediatamente.
- Identificar las fuentes de agua disponibles abastecedoras para el control y extinción de incendios en tierra y en aire, estableciendo su ubicación en los posible con coordenadas.
- Relacionar el equipo y personal disponible para la atención de la emergencia.
- Cada municipio debe asignar recursos para la atención de incendios forestales e informar a la DGR, el presupuesto establecido y el cronograma de ejecución.
- Revisar diariamente los pronósticos del Ideam.
- Divulgación e información de parte de los Municipios y Departamentos a la comunidad en general.

MEDIDAS DE RESPUESTA

- Revisar y aplicar los lineamientos operativos para la atención control y liquidación de Incendios Forestales elaborados y divulgados por la Comisión Nacional Asesora para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, que se encuentran en la Pagina del Ministerio www.minambiente.gov.co.
- Registrar y Reportar, a la DGR y al IDEAM (moni@ideam.gov.co) los incendios forestales del municipio, especificando, los controlados, cuales se encuentra activos, y cuales extintos. Esta información se debe diligenciar en el formato que encontrará en la siguiente página (www.ideam.gov.co/temas/incendios).

MEDIDAS POST INCENDIO FORESTAL

- Evaluación Post incendio forestal para valorar pérdidas económicas y establecer medidas de recuperación.
- Iniciar procesos Sancionatorios ante la entidad competente, cuando sean provocados los incendios.

AS




Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Viceministerio de Ambiente
Ministerio del Interior y de Justicia
Viceministerio del Interior

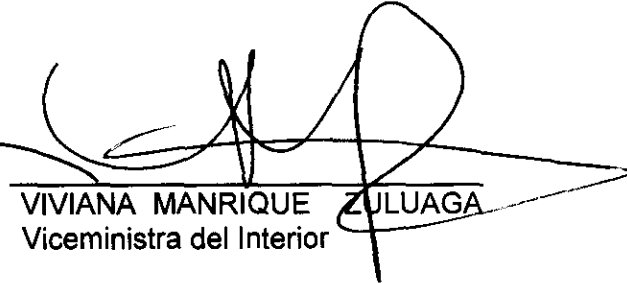
BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



5. FECHA DE ENTREGA

El Plan de Acción Especifico debe ser enviado a la Dirección de Gestión del Riesgo al Doctor Germán Jiménez Barreo , Director Encargado, a mas tardar el día miércoles 20 de enero próximo.


CLAUDIA PATRÍCIA MORA PINEDA
Viceministra de Ambiente


VIVIANA MANRIQUE ZULUAGA
Viceministra del Interior

Revisó: Xiomara L. Sanclemente M. – MAVDT, Germán Jimenez - DGR
Elaboró: Fanny Mondragon - MAVDT, Adriana Cuevas - DGR